



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00045 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1432

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificada la solicitud de terminación allegada por la apoderada de la parte demandada, se requiere a la misma para qué, en virtud del inciso 2° del artículo 461 del Código General del Proceso, se sirva allegar la correspondiente liquidación del crédito en donde se encuentren imputados los abonos (incluidos los títulos judiciales) y se pueda determinar que el proceso puede terminar por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

ACE

  
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, ____ de _____ de 2020</p> <p>_____ Secretaría</p>
---